



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL RAMO 33.
<p>FECHA: <u>03 DE ENERO DE 2022</u></p> <p>IMPORTE SIN IVA: <u>\$ 940,771.36</u></p> <p>IMPORTE TOTAL CON IVA: <u>\$ 1,091,294.78</u></p> <p>ADJUDICADO: <u>JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.</u></p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: <u>LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. BA/ FIII FAIS MUNICIPAL/001/2021</u></p> <p>CONCEPTO: <u>ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, PARA LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS QUE REALIZÓ EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN TABASCO</u></p> <p>PROGRAMA PRESUPUESTAL: <u>M001.-ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO</u></p> <p>PROYECTO: <u>GC33-001. -ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA.</u></p> <p>PARTIDA: <u>32505.-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS</u></p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <u>FIII FAIS MUNICIPAL</u></p> <p>TIEMPO DE ARRENDAMIENTO: <u>04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</u></p>	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BALANCÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A** QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**” Y POR LA OTRA PARTE, “**JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS EDUARDO SCHNABEL SUÁREZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE “**EL ARRENDADOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

L- Declara El “Municipio de Balancán”, Tabasco.

L1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegeyi Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que el servicio del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BAV FIII FAIS Municipal/001/2021, adjudicando el fallo el día 03 de enero de 2022; con fundamento en los artículos 22 fracción III, 34, 36 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

servicios y 40 fracción II) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1. Que la empresa **JET VAN CAR RENTAL S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 50,249, Volumen 929 de fecha 21 de julio del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número 96, del Estado de México. Inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en folio mercantil número 524026 de fecha 11 de agosto de 2004.

II.2.- Que el C. **Carlos Eduardo Schnabel Suárez**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Jet Van Car Dental S.A. de C.V.**, con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; que consta en el testimonio de la escritura pública número 174,187, Libro 3895, de fecha 11 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42, de la Ciudad de México.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **JCR40721NU2**.

II.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II.5. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Alquiler de automóviles sin chofer.

II.6. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Arrendamiento de Vehículos terrestres.

II.7. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Pensilvania, No. 131, Local 1, Col. Nápoles, Benito Juárez, Ciudad México, CP.03810.

CLÁUSULA

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" y este recibe con tal carácter los siguientes vehículos:



"Consolidemos la 4T"

3-11



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario de 28 días por 1 unidad periodo del 4-Ene-22 al 31-01-22	Importe por 28 días por 2 unidades	Precio unitario mensual por camioneta	Importe total mensual de unidades	Importe total de unidades por total de meses	Subtotal
1	2	Unidades	Renta de Vehículo Camioneta Toyota Hilux, doble cabina, Modelo 2019 Trasmisión STD, 4x2, 4 cilindros, Motor 2.7 L. con los siguientes números de	\$15,625.68	\$31,251.36	\$17,300.00	\$34,600.00	\$ 380,600.00	\$ 411,851.36
2	2	Unidades	Renta de Vehículo Camioneta Pick Up doble cabina Nissan NP300, Modelos 2019 y 2020, Trasmisión STAD, 4x2, A/A, 4 cilindros, Motor 2.4 L. Con los	\$ -	\$ -	\$18,890.00	\$37,780.00	\$ 415,580.00	\$ 415,580.00
3	2	Unidades	Renta de Vehículo Camioneta Pick Up doble cabina Nissan NP300, Trasmisión STAD, 4x2, A/A, 4 cilindros, Motor 2.4 L.	\$ -	\$ -	\$18,890.00	\$37,780.00	\$ 113,340.00	\$ 113,340.00
Subtotal									\$ 940,771.36
IVA									\$ 150,523.42
Total									\$1,091,294.78

Arrendamiento de Vehículos de Transporte, que serán utilizadas para las actividades de verificación y seguimiento de obras que realiza el Ayuntamiento del Municipio de Balancán Tabasco de acuerdo a los periodos de arrendamiento establecidos en la tabla anexa.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "ARRENDATARIO" y el "EL ARRENDADOR" convienen que el importe total a ejercer es de \$ 940,771.36 (Son: Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 36/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 150,523.42 (son: Ciento Cincuenta Mil



"Consolidemos la 4T"

4-11



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

Quinientos Veintitrés Pesos 42/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 1, 091,294.78 (Son: Un Millón Novecientos Un Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 78/100 M.N.)**.

TERCERA: FORMA DE PAGO.

EL "ARRENDATARIO" se compromete a pagar a EL "ARRENDADOR" por el pago total de la renta de vehículos señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad de **\$ 1,091, 294.78 (Son: Un Millón Novecientos Un Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 78/100 M.N.)**. Siendo pagado de la siguiente forma:

- Un pago por un importe de \$ 31,251.36 (Son: Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 36/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,000.22 (son: Cinco Mil Pesos 22/100 M.N), resultando un monto total de \$ 36,251.58 (Son: Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 58/100 M.N.), correspondiente al periodo del 04 al 31 de enero de 2022 por concepto de renta de 2 unidades de la partida No. 1.
- Tres pagos por un importe de \$ 110,160.00 (Son: Ciento Diez Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 17,625.60 (son: Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total \$ 127,785.60 (Son: Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.), correspondiente a los meses del 01 de febrero al 30 de abril de 2022, por concepto de renta de las 6 unidades.
- Ocho pagos por un importe de \$ 72,380.00 (Son: Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 11,580.80 (son: Once Mil Quinientos Ochenta Pesos 80/100 M.N), resultando un monto total \$ 83,960.80 (Son: Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos 80/100 M.N.), correspondiente a los meses del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022, por concepto de renta de 4 unidades de la partida 1 y 2.

A- EL "ARRENDATARIO" pagará a EL " ARRENDADOR " a través de la Dirección de Finanzas Municipal contra la presentación de la factura en los primeros 15 días de cada mes, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes y de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección.

B-"EL ARRENDADOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del importe a cobrar en relación a lo establecido en la cláusula tercera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTÍA

EL "ARRENDADOR" se obliga a cumplir con la entrega de las unidades y plazo de ejecución de acuerdo a lo siguiente:

- Entrega el día 04 de enero de 2022 de 02 unidades de la partida 1 de la tabla anexa en la cláusula primera, con un plazo de ejecución de renta hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Entrega el día 01 de febrero de 2022 de 02 unidades de la partida 2 de la tabla anexa en la cláusula primera, con un plazo de ejecución de renta hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Entrega el día 01 de febrero de 2022 de 02 unidades de la partida 3 de la tabla anexa en la cláusula primera, con un plazo de ejecución de renta hasta el 30 de abril de 2022.

En un horario de entrega de las unidades a partir de las 08:00 a 10:00 horas en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco ubicado en Calle Melchor Ocampo S/N, el arrendador otorga una garantía KM ilimitado, Revisión y/o cambio de neumáticos por desgaste natural, Mantenimientos preventivos y correctivos, Automóvil sustituto en caso de Reparación mayor o siniestro.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2022.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido. - Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL ARRENDADOR" deja como garantía:

- Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe cotizado sin IVA. Mismo que fue entregado en la documentación del inciso C) del proceso licitatorio.
- Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado con IVA a favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán.** - En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el prestador de servicio en 10 días contados a partir de la suscripción del contrato de conformidad a lo establecido en el art. 32 fracción III de la LAAPSET, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" será el único responsable de entregar en arrendamiento los vehículos señalada en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL ARRENDADOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "ARRENDATARIO".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

"EL ARRENDADOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A entregar los vehículos en buen estado de funcionamiento, (engrasada y con los adecuados niveles de aceite) provista de accesorios necesarios y limpia.
- B. A otorgar los siguientes servicios: Seguros de cobertura amplia, pago de tenencia, verificaciones y derechos, Mantenimiento preventivos y correctivos, Atención telefónica durante el periodo de arrendamiento, Revisión y/o cambio de neumáticos por desgaste natural, Automóvil sustituto en caso de Reparación mayor o siniestro.
- C. Poner a disposición del arrendatario en papel o formato digital la documentación necesaria para la correcta utilización de los vehículos (Copias de: Facturas de los vehículos, Tarjeta de circulación y Pólizas de seguro vigentes, Constancia de No Infracción).
- D. A cubrir todos aquellos gastos de maniobras hasta la entrega de los vehículos, en domicilio ubicado en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, ubicado en Calle Melchor Ocampo s/n, Balancán, Tabasco.
- E. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento de las rentas.
- F. Que el incumplimiento en la entrega o suspensión de la renta objeto de las rentas dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- A. "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los vehículos objeto de este contrato, ni ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, sin previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR.
- B. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a conservar los vehículos arrendados durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a la



"Consolidemos la 4T"

7-11



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

- arrendadora de cualquier embargo, huelga o cualquier procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada los vehículos, para que la arrendadora haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.
- C. **"EL ARRENDATARIO"**. Se obliga a devolver los vehículos arrendados, en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, salvo los desgastes normales por el uso del bien y el trascurso del tiempo.
- D. **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a suministrar durante el periodo de arrendamiento combustible.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en el plazo de cumplimiento establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "ARRENDATARIO"**, aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora.

La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los servicios no entregados oportunamente, con fundamento en el artículo 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que **EL "ARRENDATARIO"**, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **EL "ARRENDATARIO"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexto inciso b) de este contrato.

3.- **"EL ARRENDADOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de renta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL "ARRENDATARIO"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **EL "ARRENDATARIO"** comunicará por escrito



"Consolidemos la 4T"

8-11



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

a **"EL ARRENDADOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **EL "ARRENDATARIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL ARRENDADOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

EL "ARRENDATARIO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL ARRENDADOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL ARRENDADOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **EL "ARRENDATARIO"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, éste no presente los vehículos dentro de la fecha convenida o bien, si los vehículos no es entrega en buenas condiciones solicitadas y **"EL ARRENDADOR"** no los sustituye por otro con las especificaciones solicitadas en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL ARRENDADOR"** suspende injustificadamente la renta de vehículo, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud.
- C. Si **"EL ARRENDADOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava inciso A).
- E. Si **"EL ARRENDADOR "** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL ARRENDADOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL ARRENDADOR "**, por créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL ARRENDADOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquiera otros actos que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.

- I. Si **"EL ARRENDADOR"** no proporciona al **"ARRENDATARIO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los vehículos arrendados materia de este contrato.
- J. En general por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR "**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL ARRENDADOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **EL "ARRENDATARIO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, **"EL ARRENDATARIO"** queda obligado a informar a la Contraloría Municipal sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el **"Municipio"**. En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



"Consolidemos la 4T"

10-11



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR08/2022

DÉCIMA QUINTA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de enero del año 2022, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

FIRMAN LAS PARTES.

**CP. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ARRENDADOR
JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.**

**C. CARLOS EDUARDO SCHNABEL SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

**C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**